



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00424256-NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE CATALÁN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00424256-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007880/2022 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos un millón quinientos noventa y cinco mil novecientos setenta (\$1.595.970.-) a favor de la Agrupación Mapuche Catalán;

Que el mismo será destinado al proyecto Plan de Raleo Sanitario y Poda, para llevar a cabo actividades de manejo de la forestación y raleo de carácter sanitario en plantas afectadas por el sirex, de acuerdo al informe obrante en las actuaciones;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que por Decreto N° 685 de fecha 28 de febrero de 1990 se otorgó personería jurídica a la Agrupación Mapuche Catalán, con domicilio legal en el Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos un millón quinientos noventa y cinco mil novecientos setenta (\$1.595.970.-) a favor de la Agrupación Mapuche Catalán, con

personería jurídica otorgada por Decreto N° 685/90, destinado al proyecto Plan de Raleo Sanitario y Poda, para llevar a cabo actividades de manejo de la forestación y raleo de carácter sanitario en plantas afectadas por el sirex, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS.-

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$ 1.595.970.-

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de **LIQUIDACIÓN** y **PAGO** para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.